

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

I.- DEFINICIONES.

CONDICIONES GENERALES.- Las presentes condiciones generales de prestación de servicios.

CONDICIONES PARTICULARES.- Conjunto de acuerdos alcanzados por las Partes para cada prestación de Servicios.

CONTRATO.- Conjunto de documentos que vinculan a **ACOR** y al **PROVEEDOR** y que estará integrado, necesariamente y cuando existan, por los siguientes documentos:

- Las presentes Condiciones Generales.
- Las correspondientes Condiciones Particulares que determinen las concretas condiciones de prestación de los Servicios por el **PROVEEDOR**.
- Presupuesto económico presentado por el **PROVEEDOR** y aceptado por **ACOR** con la propuesta de prestación de Servicios a **ACOR**.
- La Evaluación de Riesgos (o Plan de Seguridad y Salud si procede).
- Certificado del **PROVEEDOR** de estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y laborales.

Cuando las Condiciones Particulares así lo requieran, el Contrato estará asimismo conformado por:

- Documentación técnica de las instalaciones y/o equipamientos sobre los que se van a prestar los Servicios (si procede).
- Cualquier otra documentación que fuera necesaria para la prestación de los Servicios contratados.

FUERZA MAYOR.- Cualquier tipo de incidente o circunstancia más allá del control razonable de las Partes (en el sentido expresado por el artículo 1.105 del Código Civil), incluyendo pero no limitado, las catástrofes naturales, actos de guerra o piratería, huelgas por más de 5 días, cierres, falta de materias primas y energía, incendios, explosiones, terremotos, cualquier otro desastre natural, actos del estado o de terceras partes, o cualquier otra circunstancia o incidente inesperado.

PARTES.- ACOR y el PROVEEDOR.

PROVEEDOR.- Aquella persona física o jurídica que vaya a prestar Servicios a **ACOR** rigiéndose por lo previsto en las presentes Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares establecidas para la prestación de Servicios.

SERVICIOS.- Cualquier trabajo que sea demandado por **ACOR** al **PROVEEDOR**.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

Las presentes Condiciones Generales, junto con el conjunto de Condiciones Particulares que se establezcan en función de las concretas prestaciones de servicios, serán de aplicación a todos los Servicios prestados por el **PROVEEDOR** a favor de **ACOR**.

En caso de contradicción entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas sobre aquellas.

Las presentes Condiciones Generales se detallan en el presente Contrato, extremo que se hará constar en las correspondientes Condiciones Particulares suscritas con el **PROVEEDOR**, explicitándose asimismo que la aceptación y firma de las Condiciones Particulares por el **PROVEEDOR** supone que éste ha leído, comprendido y aceptado las presentes Condiciones Generales, lo que conllevará de pleno derecho la aceptación plena sin reservas y sometimiento a las presentes Condiciones Generales en la prestación de los Servicios. Con la aceptación de las presentes Condiciones Generales, el **PROVEEDOR** acepta que las mismas prevalecerán sobre cualesquiera otras condiciones generales que

tenga previstas el **PROVEEDOR** para las relaciones con sus clientes.

III.- GARANTÍAS Y COMPROMISOS.

El **PROVEEDOR** garantiza a **ACOR** la correcta ejecución de los Servicios objeto del Contrato de conformidad con la Normativa Legal Vigente y con las especificaciones establecidas en las Condiciones Particulares y en las presentes Condiciones Generales. A tales efectos, el **PROVEEDOR** utilizará todo el personal cualificado que sea necesario a tal fin, suministrará todo el material que sea preciso con las calidades pactadas y realizará todas las pruebas pertinentes.

Del mismo modo, el **PROVEEDOR** garantizará, en caso de que el Servicio prestado así lo requiera, un puntual y eficaz servicio de asistencia técnica y de suministro de repuestos en función de la demanda de **ACOR** y se compromete a resarcir a **ACOR** de todos los daños y perjuicios que pudieran causarse en sus instalaciones y productos, por cualquier causa, como consecuencia de la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, o bien como consecuencia de defectos en la prestación de tales Servicios. **ACOR** quedará autorizada a descontar de los pagos pendientes al **PROVEEDOR** el importe de los daños sufridos justificados que sean imputables a éste a tenor de la presente cláusula contractual.

El **PROVEEDOR** garantizará que todos los trabajos ejecutados cumplen con todas las exigencias técnicas especificadas en las correspondientes Condiciones Particulares.

La garantía prestada por el **PROVEEDOR** sobre la correcta ejecución de los Servicios conforme a las especificaciones técnicas pactadas y la legalidad vigente se prorrogará durante un plazo de, al menos, un año desde la finalización de la ejecución de los Servicios, incluyendo cualquier asistencia técnica o sustitución de piezas cuando sea aplicable.

La fecha de prestación de los Servicios **ACOR** dada entre las Partes en las Condiciones Particulares tiene carácter esencial, por lo que las demoras en la prestación de los Servicios facultarán a **ACOR** a resolver la relación contractual con el **PROVEEDOR** sin que éste tenga nada que reclamar o bien a exigir a éste el cumplimiento de su obligación, surgiendo en ambos casos a favor de **ACOR** el derecho a exigir la penalización establecida en la cláusula XV siguiente.

En caso de Fuerza Mayor, cualquier modificación de los plazos de prestación de los Servicios deberá contar con la autorización expresa de **ACOR**. En todo caso, **ACOR** tendrá la potestad de resolver el Contrato.

El **PROVEEDOR** garantizará que todos los trabajos ejecutados cumplen con todas las exigencias técnicas especificadas en el Anexo correspondiente.

El **PROVEEDOR** no podrá variar ninguna de las condiciones especificadas en el Contrato sin la previa aprobación por parte de **ACOR**, quedando obligado a ejecutar el mismo con sujeción a las instrucciones dadas por **ACOR**.

El **PROVEEDOR** tendrá derecho a la ampliación del plazo de ejecución con la autorización de **ACOR** por los siguientes motivos:

- a. Por causas de caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.105 del Código Civil.
- b. Por huelgas.
- c. Por paralización de los trabajos a consecuencia de la facultad que le reconoce este Contrato en caso de impago por parte de **ACOR**.
- d. Por retraso en el comienzo de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato por causas imputables a **ACOR**.

En el caso de producirse alguno de estos motivos, el **PROVEEDOR** lo comunicará por escrito a **ACOR** en un plazo máximo de tres días

hábil desde que tenga conocimiento del motivo. La prórroga en el plazo de ejecución general o particular (según el plazo que se vea afectado) será igual al número de días que realmente dure el retraso, la suspensión o la paralización, debidamente justificados.

IV.- SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El personal de **ACOR** podrá ejercer cualquier actividad de supervisión o control sobre el correcto desarrollo de los Servicios, pudiendo rechazar en cualquier momento de la ejecución de los mismos todos aquellos que no se ajusten fielmente a las especificaciones técnicas definidas en las Condiciones Particulares correspondientes o en cualquier otra documentación del correspondiente Contrato, sin que dicho rechazo pueda suponer menoscabo alguno de las obligaciones y responsabilidades que el **PROVEEDOR** asume como consecuencia de la firma del Contrato.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **ACOR** se reserva el derecho a manifestar su no conformidad con los Servicios prestados por el **PROVEEDOR** en un momento posterior al que los mismos hubieran sido efectivamente prestados bien cuando las causas que justifiquen la no conformidad no hubieran podido ser detectadas en el momento de la prestación de los Servicios o bien porque **ACOR** no haya podido revisar los trabajos realizados hasta un momento posterior. En tal caso, los Servicios no se considerarán prestados por el **PROVEEDOR** a **ACOR** hasta que se hayan solucionado los problemas detectados.

A solicitud de **ACOR**, el **PROVEEDOR** se compromete a elaborar un informe de los trabajos realizados para su conformidad o reparos por **ACOR**.

V.- MODIFICACIONES Y SERVICIOS ADICIONALES.

Si durante la ejecución de los Servicios, a juicio de **ACOR** y con la conformidad del **PROVEEDOR**, hubieren de ejecutarse modificaciones necesarias o imprescindibles (imprevistos), utilizarse nuevos materiales o ejecutarse trabajos adicionales que no estuviesen contemplados inicialmente, y siempre y cuando no sea debido a la negligencia o defecto imputable al **PROVEEDOR**, su precio se fijará tomando como base los precios establecidos en las correspondientes Condiciones Particulares para los Servicios originales.

En caso de que las modificaciones o servicios adicionales sean debidos a la negligencia o defecto imputable al **PROVEEDOR**, éste deberá asumirlos sin coste alguno para **ACOR**, todo ello sin perjuicio de la posible indemnización por los perjuicios causados.

VI.- SEGURIDAD Y SALUD.

El **PROVEEDOR** revisará el Estudio de Seguridad y Salud, dándose por informado de su contenido.

En aplicación del mencionado Estudio de Seguridad y Salud, y con anterioridad al inicio de su prestación de Servicios, el **PROVEEDOR** deberá elaborar la Evaluación de Riesgos Laborales en el trabajo (o el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1.627/97, de 24 de Octubre), sometiéndolo a la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud, llevando a cabo las modificaciones que en su caso sean necesarias para la aprobación.

Antes del inicio de la prestación de Servicios, el **PROVEEDOR** remitirá a **ACOR** una copia de la mencionada Evaluación de Riesgos Laborales o Plan de Seguridad y Salud, que deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad. Del mismo modo, remitirá, en la forma en que se establezca, los boletines de cotización de los empleados que vayan a prestar sus servicios en las instalaciones de **ACOR**, siendo este requisito indispensable para poder acceder a las mismas.

Asimismo, el **PROVEEDOR** vendrá obligado a realizar las modificaciones que procedan en función de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias que puedan surgir, realizando controles periódicos de las condiciones de trabajo.

El **PROVEEDOR** realizará todas aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos que se pongan de manifiesto como consecuencia de la evaluación de riesgos.

Con carácter general, el **PROVEEDOR** deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por cuantas empresas o trabajadores autónomos pudieran intervenir en el desarrollo de los Servicios. En desarrollo de esta obligación, el **PROVEEDOR**:

- Se obliga a que sus trabajadores hayan recibido, antes de comenzar los trabajos, la formación suficiente y adecuada en materia preventiva para el desempeño de su cometido, así como la información suficiente y adecuada de los riesgos generales y de los específicos de su puesto de trabajo, transmitiéndoles las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la Evaluación de Riesgos Laborales o el Plan de Seguridad y Salud. Y asimismo se obliga a que los trabajadores de las empresas por él mismo subcontratadas hayan recibido tal formación, información e instrucciones, así como de informar y proporcionar instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos.
- Deberá tener organizada su actividad preventiva y perfectamente actualizada la evaluación de riesgos y planificación preventiva, además de recabar de las subcontratas la acreditación del concierto de la actividad preventiva y la realización de la evaluación de riesgos y de la planificación de la acción preventiva, que deberán estar acordes con los trabajos a ejecutar.
- Deberá realizar la investigación de los accidentes que se produzcan y exigir a las subcontratas, en su caso, la comunicación de los accidentes que tengan.
- Deberá velar por la cualificación específica de los trabajadores que manejen máquinas o equipos de trabajo, tanto los de su empresa como los de las subcontratas.

El **PROVEEDOR** hará cumplir a sus trabajadores y, en su caso, a sus subcontratistas, todas las medidas de la Evaluación de Riesgos Laborales o el Plan de Seguridad y Salud que afecten a los trabajos que en el presente Contrato deban realizar.

El **PROVEEDOR** vendrá obligado a atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud desde la presentación para su aprobación de la Evaluación de Riesgos Laborales o el Plan de Seguridad y Salud y durante la ejecución del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a mantener en las instalaciones de **ACOR**, durante todo el período en el que permanezcan en ellas, personal cuyo cometido específico será el de encargarse de poner en práctica todas las medidas de seguridad que impone la normativa vigente, así como de reponer aquellas que, por circunstancias de los trabajos, se hubieran de quitar momentáneamente. En concreto, se obliga a designar los recursos preventivos en la obra, en los supuestos y con los cometidos establecidos en el artículo 32 bis y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El **PROVEEDOR**, antes del inicio de la prestación de Servicios y junto con el Jefe de Servicio o la persona en la que éste delegue, se compromete a cumplimentar, en su caso, el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CON CONTRATAS relativo a la comprobación documental y condiciones de Seguridad y Salud, y una vez finalizado el trabajo se completará el apartado "Comprobación del tajo al final de los trabajos".

VII.- LEGALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Con la aceptación de las presentes Condiciones Generales, el **PROVEEDOR** manifiesta expresamente que conoce y se compromete a cumplir la legislación vigente que afecte de forma

directa o indirecta a la prestación de los Servicios contratados y en especial la legislación en materia ambiental y seguridad alimentaria.

En relación con el cumplimiento de la legislación medioambiental, el **PROVEEDOR** garantiza que, o bien dispone de los medios apropiados para la gestión efectiva de todos los residuos (tanto Peligrosos y envases que hayan contenido Productos Peligrosos como Urbanos) y vertidos que pudieran generarse como consecuencia de la prestación de los Servicios, o que, en el caso de no disponer de dichos medios, adoptará el procedimiento que para la gestión de los materiales y vertidos que pudieran resultar peligrosos o nocivos, en atención a la normativa ambiental vigente, pudiera establecerse, siempre bajo la autorización y supervisión de **ACOR** y en pleno conocimiento de ésta en relación a las actuaciones realizadas.

En todo caso, deberán seguirse todas las instrucciones que en materia ambiental y seguridad alimentaria pudieran dimanar de **ACOR**.

Igualmente el **PROVEEDOR** y todas las personas a su cargo deberán cumplir las normas de Higiene dictadas por **ACOR** en las instalaciones de ésta.

Por otro lado, el **PROVEEDOR** asume la responsabilidad de proporcionar a su personal la formación en materia ambiental y de seguridad alimentaria necesaria.

Asimismo, el **PROVEEDOR** manifiesta poseer todos los permisos, licencias y/o autorizaciones administrativas necesarias para la prestación de los Servicios, y se compromete asimismo a la obtención por su cuenta y riesgo de aquellos que sean necesarios para la prestación de los mismos mientras esté en vigor la presente relación contractual.

Cualquier coste añadido que pudiera derivarse como consecuencia del cumplimiento de la presente cláusula será a cargo exclusivo del **PROVEEDOR**.

VIII.- CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Antes del inicio de la prestación de Servicios, el **PROVEEDOR** entregará a **ACOR** el certificado, emitido por la Administración Tributaria, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto él como los subcontratistas que pudieran encontrarse a su cargo, regulado en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que establece la responsabilidad subsidiaria por las obligaciones tributarias contraídas por contratistas relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios.

Si durante la prestación de los Servicios transcurriesen doce meses desde la fecha de emisión de dicho certificado sin que haya sido renovado, **ACOR** podrá retener el pago de cualquier factura que deba abonar al **PROVEEDOR**, por cualquiera de los conceptos establecidos en las Condiciones Particulares, hasta que éste le aporte un nuevo certificado, emitido por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura. En caso de pago mediante entrega de letra de cambio o pagaré, los doce meses anteriores deberán entenderse a la fecha de vencimiento de los efectos entregados.

IX.- PERSONAL Y MEDIOS AUXILIARES.

La organización y ejecución material de los Servicios estará a cargo del **PROVEEDOR**. Por tanto, todo el personal que intervenga en la ejecución del presente Contrato se considerará dependiente del mismo a todos los efectos.

Previo autorización de **ACOR**, el **PROVEEDOR** podrá subcontratar la realización parcial de las actuaciones objeto de este Contrato. Los nombres de los subcontratistas empleados por el **PROVEEDOR** deberán ser notificados a **ACOR** antes de iniciar su colaboración.

El personal, su clasificación y cantidad, será en todo momento el necesario para la realización correcta de lo contratado, en cuanto a calidad y tiempo de ejecución de los trabajos encomendados.

Con carácter previo al comienzo de la prestación de los Servicios, el **PROVEEDOR** entregará a **ACOR** certificación de la Seguridad Social acreditativa de que su empresa y, en su caso, las empresas subcontratistas, están al corriente de sus obligaciones con este organismo remitiendo fotocopia del parte de alta del personal adscrito a los trabajos objeto del presente Contrato. Esta obligación es permanente y se efectuará cada vez que se incorpore un nuevo trabajador. Debido al desfase de un mes en el abono de los Seguros Sociales, **ACOR** podrá retener el importe de los citados seguros hasta que se compruebe su pago.

El **PROVEEDOR** se obliga a probar, a simple requerimiento de **ACOR**, que tanto él como, en su caso, los subcontratistas, cumplen escrupulosamente en todo momento con las normas laborales vigentes y que está al corriente en el pago de salarios y seguros sociales del personal adscrito a los Servicios a prestar.

X.- CONFIDENCIALIDAD.

El **PROVEEDOR** se obliga a guardar escrupulosa confidencialidad en relación a toda la información que, de forma directa o indirecta y como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, pudiese obtener en relación a la organización, estructura y normas de funcionamiento de **ACOR**.

El **PROVEEDOR** entiende el carácter confidencial de toda la información recibida y percibida en relación a **ACOR** y se abstendrá de su difusión y revelación a terceros sin el consentimiento previo y expreso por parte de **ACOR**.

El **PROVEEDOR** será responsable de la información divulgada directamente por él o a través de sus empleados, a los que deberá restringir el acceso a la información en la medida en que razonablemente puedan necesitarla.

Del mismo modo, toda la información que el **PROVEEDOR** reciba en relación con la actividad propia de **ACOR**, así como el manejo y acceso a cualquier clase de documentación en cualquier tipo de soporte, estará sometida al secreto profesional y deber de confidencialidad, sin que por esta razón pueda ser difundida ni utilizada para otros fines distintos a los del objeto del presente Contrato de obra y servicios, ni dentro ni fuera de **ACOR**, salvo con su autorización expresa y previa.

XI.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

A. Sin perjuicio de los establecidos legalmente, **ACOR** podrá resolver el presente Contrato por los siguientes motivos:

1. Por el incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Generales o en las correspondientes Condiciones Particulares.
2. Por la disolución o extinción de la empresa que actúa como **PROVEEDOR**.
3. Por la cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato por parte del **PROVEEDOR** sin consentimiento expreso de **ACOR**.
4. Por la mala fe o negligencia en la ejecución de los Servicios y la desobediencia o incumplimiento de las órdenes dadas por **ACOR** o por la ejecución defectuosa de los Servicios o sin respetar los plazos temporales inicialmente acordados.
5. Por incumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR** en materia de Seguridad y Salud.

B. Sin perjuicio de lo establecido legalmente, el **PROVEEDOR** podrá resolver el presente Contrato por el incumplimiento por parte de **ACOR** de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato.

La facultad de resolución del Contrato por las causas establecidas para cada una de las Partes lo será sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que en su caso proceda y de las posibles penalizaciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares.

XII.- JURISDICCIÓN.

Salvo disposición expresa en contra, referida en las Condiciones Particulares, para la resolución de cualquier conflicto derivado del Contrato, las Partes acuerdan, con renuncia del fuero propio, someterse expresamente a los Tribunales de Valladolid.

XIII.- OTRAS CONDICIONES GENERALES.

Otras Condiciones Generales: **ACOR** no reconoce otras condiciones generales. El **PROVEEDOR** renuncia explícitamente a hacer valer sus propias condiciones generales.

Nulidad parcial: La eventual nulidad de alguna parte de las presentes Condiciones Generales no afectará a la validez del resto de las mismas.

Renuncia: El hecho de que una de las Partes deje, en una o más ocasiones, de ejercer cualquier derecho o acción que le asista, no podrá interpretarse como renuncia al derecho de dicha Parte a proceder a dicho ejercicio en cualquier momento posterior.

Cesión: **ACOR** se reserva la facultad de ceder total o parcialmente la presente relación contractual a un tercero sin necesidad de contar con el consentimiento del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder total o parcialmente la presente relación contractual a un tercero sin el consentimiento previo y expreso de **ACOR**.

